

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

Nº 476 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 22 noviembre de 2024.

**VISTOS:**

El Informe Nº 755-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de noviembre de 2024, el Informe Nº 1081-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 4 de noviembre de 2024, La Carta S/N-20243 de fecha 07 de setiembre de 2024, presentado por los propietarios del predio denominado "Un Potrero Huarangal", sobre factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2024-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento que prescribe en el artículo 5º las condiciones para acceder a los servicios de agua potable y saneamiento, siendo estas: **"5.1. Las condiciones que deben cumplir los terceros interesados para acceder a los servicios de agua potable y/o saneamiento son: 1. El predio, materia de la solicitud del acceso a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, debe encontrarse dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador de servicios de agua potable y saneamiento. 2. Contar con el certificado de factibilidad de servicio otorgado por el prestador de servicios responsable. 3. Suscribir el respectivo contrato de suministro o similar. 5.2. En caso que el predio no se encuentre frente a una red de distribución de agua potable y/o de recolección de aguas residuales, el certificado de factibilidad del servicio establece las condiciones técnicas y administrativas necesarias para tal fin. (...)"**.

Por su parte, el artículo 8º describe las condiciones que debe cumplir el tercero interesado crea un nuevo sistema de agua potable y/o saneamiento para las Habilitaciones Urbanas. **"8.1. Cuando se solicite el CFS para habilitaciones urbanas que impliquen la creación de un nuevo sistema de agua potable y/o saneamiento, como condiciones técnicas y administrativas que los terceros interesados deben implementar para el acceso a los servicios, los prestadores consideran en los CFS lo siguiente: 1. El Tercero interesado debe financiar la supervisión de la obra. 2. El Tercero interesado asume los costos incrementales mensuales por la operación y mantenimiento hasta por un plazo que no puede ser mayor a treinta y seis (36) meses desde la conformidad de obra otorgada por el prestador. Los costos por operación y mantenimiento son equivalentes a los calculados en el estudio tarifario del prestador de servicios para el caso de uso de tecnologías convencionales. 8.2. El prestador de servicios constituye un comité para la conformidad de obra y recepción, integrado por profesionales del prestador y el Tercero interesado. Otorgada la conformidad, el prestador de servicios debe recepcionar la infraestructura, bajo responsabilidad; siempre que se haya suscrito el contrato señalado en el artículo 9 del presente Reglamento. La transferencia de la infraestructura se realiza con carácter de ANR"**.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 476 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 141-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó la Directiva N° 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", que tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos, así como los procedimientos administrativos para su aplicación en el otorgamiento de la factibilidad, en condiciones de servicio favorable en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones adecuados para la evaluación de aguas residuales y su tratamiento; asimismo, tiene por finalidad brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la EPS EMAPICA S.A., los instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el otorgamiento del certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, este certificado es el documento que indican las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, dentro de la jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A.;



Que, mediante La Carta S/N - 20243 de fecha 07 de setiembre de 2024, los propietarios del predio denominado "Un Potrero Huarangal, solicita la Factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado para para su Predio ubicado en el distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", adjuntando para ello los documentos que la sustenta;



Que, mediante Informe N° 1081-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 4 de noviembre de 2024, el jefe de la Oficina de Distribución y Recolección, realiza la evaluación sobre la solicitud de factibilidad postulada, en el cual concluye y recomienda que es procedente dicha factibilidad siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas; el cual es validada por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras mediante el Informe N° 755-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de noviembre de 2024; recomendando se apruebe la Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el Predio Rustico Un Potrero Huarangal, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica, vía acto resolutive, cuya vigencia es otorgada por 36 meses, dicha aprobación no autoriza a realizar las conexiones solicitadas si previo no se ha elaborado y aprobado el Expediente Técnico y se haya designado un supervisor de obra; concluyendo, el otorgamiento bajo las siguientes condiciones:



**Sistema de Agua Potable:**

- Se debe indicar que para el proyecto de HH.UU en el predio rustico Un Potrero Huarangal, según su diseño contará con 34 lotes, siendo el QMH requerido de 1.2042 lts/seg. cabe indicar que frente al predio pasa una red matriz de agua potable de Ø 160 mm-PVC por lo que sería procedente que se pueda empalmar; cabe indicar que la zona pertenece al sector 7 – Cachiche y actualmente se viene abasteciendo del pozo tubular ubicado en jardines de villa el cual cuenta con capacidad para atender esta nueva demanda. Cabe indicar que, es necesario en el lugar se cuente con un sistema de monitoreo de continuidad y presión, por lo que, deberá considerar la construcción de una caseta debidamente equipada con datalogger conectada al sistema SCADA que cuenta la EPS EMAPICA S.A.

**Sistema de Alcantarillado:**

- El caudal de aporte de las aguas residuales máximo horario para el proyecto de HH.UU, sería de 0.9633 lts/seg. El mismo que teniendo presente que existe una red colectora de Ø 200 mm de material PVC-UF ubicada a 100 ml apro. se podría empalmar al buzón existente N° 27 para lo cual, tendría que construir una red secundaria de alcantarillado con sus respectivos buzones.

**Respecto a los pagos por servicios por colaterales:** Según el estudio tarifario aprobado por la SUNASS, la liquidación de los colaterales de acuerdo a la resolución de Consejo Directivo N° 050-2023-SUNASS-CD de fecha 14 de septiembre de 2023, es conforme al siguiente detalle:

| <b>Costo por colaterales</b>   | <b>N° de Has.</b> | <b>S./Ha.</b> | <b>Total</b> |
|--|-------------------|---------------|--------------|
| Costo de Factibilidad de Servicios para Habilitaciones Urbanas – Agua Potable    | 0.4218            | 131.44        | 55.44        |
| Costo de Factibilidad de Servicios para Habilitaciones Urbanas – Alcantarillado. | 0.4218            | 131.44        | 55.44        |

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N°476 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

|  |               |
|--|---------------|
| <b>Costo total por Colaterales</b>         | <b>110.88</b> |
| Impuesto General a las Ventas 18%          | 19.96         |
| <b>Costo total por colaterales con IGV</b> | <b>130.84</b> |

Por los fundamentos expuestos, con la conformidad de la Oficina de Distribución y Recolección, y la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, resulta necesario aprobar la Factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado para el Predio Rustico un Potrero Huarangal, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Distribución y Recolección, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado para el **PREDIO RUSTICO UN POTRERO HUARANGAL, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA**, bajo los términos y condiciones expuesto en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica, emitida por la Oficina de Distribución y Recolección, mediante el Informe N° 1081-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., y por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, mediante el Informe N° 755-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que los propietarios del predio Rustico Un Potrero Huarangal don Wilber Alfredo Velarde Rojas y doña Lorena Rebeca Ramírez Ormeño, previo a la entrega de la presente resolución, cumpla con cancelar a favor de la EPS EMAPICA S.A. la suma de S/ 130.84 (Ciento treinta con 84/100 soles), por concepto de derechos colaterales.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Expediente de Factibilidad a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución y sus antecedentes, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los señores Wilber Alfredo Velarde Rojas, Lorena Rebeca Ramírez Ormeño, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Distribución y Recolección, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
**ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEG**  
**GERENTE GENERAL**  
**EPS EMAPICA S.A.**